

Proposición de Ley relativa a Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Diego Martínez López
Observatorio Económico de Andalucía

Sevilla, 30 de junio de 2021

Comentarios generales

1. Reducir (o subir) la presión fiscal no puede ser un objetivo en sí mismo
Las decisiones tributarias deben tener en cuenta el nivel de gasto (su eficiencia y eficacia), la disciplina fiscal, el SFA y el momento del ciclo, entre otras
2. Una rebaja fiscal no es una reforma fiscal
3. El momento importa. Una PF expansiva en la fase alcista del ciclo no está alineada con las necesidades de la economía
4. Las recaudaciones reales se sitúan por debajo de las normativas y esto, en el SFA, penaliza
5. La curva de Laffer no existe en el mundo real

IRPF

1. Pérdida recaudación: 31 M€ de los 320M€ totales (0,8% de los ingresos totales)
2. Deducciones autonómicas por equidad vertical, por inversión en acciones y participaciones, relacionadas con I+D+i, por donaciones con finalidad ecológica
3. Deducciones autonómicas por gastos educativos y despoblación. ¿Sirven para algo?

IP e ISD

1. La posición (implícita?) de la PL es que estos impuestos no tienen razón de ser. Aceptable por IP, discutible con ISD
2. Límite coeficientes patrimonio preexistente x tipos < 45%
3. Eliminar requisito de ppal. fuente renta en empresas

ITPAJD

1. Reducción de tipos hasta 7% único y otras por equidad vertical (discapacidad o familia numerosa)
2. Tipos reducidos por despoblación. ¿Sirven para algo?

Tributos sobre el juego

1. Reducción de tipos de rifas benéficas
2. Reducción de tipos de gravamen en casinos, bingos y máquinas recreativas. Justificación??

IEDMT

1. Reducción de tipos impositivos en vehículos muy contaminantes